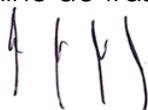


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 16 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el curador ad litem dentro del término de traslado formula excepciones de mérito. Sírvase proveer.



ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202100027-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VILMA YANETH CUCANCHON RODRIGUEZ y JOSE RAUL TOVAR

Téngase en cuenta que el Dr. German Darío Muñoz Bautista, en su calidad de curador ad litem y notificado el día 28 de julio del presente año, en ejercicio del derecho de defensa en nombre del demandado JOSE RAUL TOVAR propuso excepciones de mérito.

De la excepción de mérito formulada por la parte ejecutada, denominada “*pago parcial de la deuda*”, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f178554d6ce84a68b4dcba7dda5f8f98ccbe52e4eaa71902cfc4b5f7231a17b9**

Documento generado en 17/08/2022 06:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>